

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 10 de junio de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1101

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de junio dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2010-00213-00
Demandante:	Alberto de Jesús García Mesa
Demandado:	Edgar Enrique Macuace Cortés

I. Asunto:

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que antecede presenta el avalúo catastral del bien inmueble objeto del presente proceso, por un valor de \$37´515.000,00, de pesos m/cte.

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar aplicación a lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Aunado a ello, en lo que respecta a la solicitud de embargo de remanentes deprecado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Cali (V), no será posible acceder al mismo debido a que dentro de la foliatura fue tenido en cuenta con anterioridad un embargo en tal sentido por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali (V), esto es, desde el 9 de junio del 2014, para el proceso EJECUTIVO que adelanta JOAQUIN HERNANDO JIMENEZ en contra MARIA CENAIDA GORDILLO PRADO, HILDA MABEL CASTILLO ORDOÑEZ e IVONNE CHAVARRIAGA GIRALDO, radicado bajo el número 760014-003-006-2013-00184-00.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- CORRER traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte demandante al demandado, por el término de diez (10) días para que la parte interesada presente sus observaciones.

SEGUNDO.- NO TENER en cuenta el embargo de remanentes deprecado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Cali (V), atendiendo que dentro de la foliatura fue tenido en cuenta con anterioridad un embargo de remanentes por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali (V), esto es, desde el 9 de junio del 2014, para el proceso EJECUTIVO que adelanta JOAQUIN HERNANDO JIMENEZ en contra MARIA CENAIDA GORDILLO PRADO, HILDA MABEL CASTILLO ORDOÑEZ e IVONNE CHAVARRIAGA GIRALDO, radicado bajo el número 760014-003-006-2013-00184-00. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**

**En Estado No. 42 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 11 DE JUNIO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

LP

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dcb136db5599393c0f530f053b613829953490d5f0b6bd6132583b84d5c8e19

Documento generado en 10/06/2021 12:06:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**